



## **“ESTATUTOS”**

**ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**“PLATAFORMA TECNOLÓGICA AEROESPACIAL ESPAÑOLA”**

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA TECNOLÓGICA AEROESPACIAL ESPAÑOLA**

## **ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN**

Con la denominación “PLATAFORMA TECNOLÓGICA AEROESPACIAL ESPAÑOLA” se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, al amparo de la Estrategia Estatal de Ciencia y Tecnología y del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación, bajo el impulso y apoyo de las organizaciones empresariales, organismos de investigación y empresas promotoras y fundadoras, que se regirá por los presentes Estatutos y demás normas de régimen interior que acuerden sus órganos de gobierno.

La Asociación se constituye como agrupación de todos los agentes relacionados con la cadena de valor de I+D+i aeronáutica y espacial para dar una respuesta estratégica conjunta al objetivo de crecimiento, competitividad y sostenibilidad, a través de los avances tecnológicos que permitan atender los retos de la sociedad y conscientes de que la competitividad a largo plazo de estos sectores reside fundamentalmente en el conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico.

## **ARTÍCULO 2. DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO TERRITORIAL**

La sede legal de la Asociación se establece en Madrid, calle Profesor Waksman, número 14bis, 1º planta de Madrid, con código postal 28036. La citada sede podrá modificarse mediante acuerdo de la Asamblea General.

El ámbito de la Asociación será nacional, sin que ello obste para la realización de actividades en el entorno internacional.

La presente Asociación se constituye por tiempo indefinido y se disolverá por las causas establecidas y en las condiciones previstas por estos Estatutos y en la ley 1/2002.

## **ARTÍCULO 3. FINES, OBJETIVOS Y ALCANCE**

Constituye la misión de la Asociación el impulso de la investigación, desarrollo e innovación en los sectores aeronáutico y espacial en España con el objetivo de incrementar la inversión en I+D+i (tanto pública como privada) y alcanzar el liderazgo español en ambos sectores para que continúen siendo innovadores y competitivos a nivel internacional.

La Asociación, se constituye asimismo con el objetivo general de constituir un foro de encuentro y cooperación de empresas, organismos de investigación, y universidades en el ámbito de la I+D+i a lo largo de la cadena de valor de los sectores aeronáutico y espacial, que fomente la colaboración entre los interesados a fin de identificar y asesorar sobre necesidades tecnológicas, y de promocionar la generación de proyectos de excelencia en I+D+i a nivel nacional y europeo.

La Asociación desarrollará su actividad con el ánimo de ser referencia en la I+D+i aeronáutica y espacial en España.

Como objetivos específicos tendrá los siguientes:

1. Dinamizar la generación de conocimiento a través de la cooperación entre agentes científicos, tecnológicos y empresariales relacionados con el sector.
2. Constituirse como un órgano español de asesoramiento y presencia en foros internacionales en materia de I+D+i aeronáutica y espacial. Y como foro de encuentro e interlocución de todos los agentes públicos y privados que forman los sectores aeronáutico y espacial en España con implicaciones en la I+D+i.
3. Acelerar e impulsar la aplicación empresarial de los resultados alcanzados en las actividades de investigación, desarrollo e innovación que desarrollan los centros tecnológicos, organismos de investigación y universidades.
4. Incrementar el grado de difusión de los nuevos desarrollos tecnológicos en todo el sector productivo español.
5. Movilizar e intercambiar conocimientos y buenas prácticas hacia el tejido industrial.
6. Contribuir a identificar las necesidades de I+D+i de los sectores aeronáutico y espacial.
7. Definir una visión a largo plazo de la I+D+i aeronáutica y espacial, así como definir una agenda estratégica de investigación compartida entre empresas, organizaciones empresariales, centros tecnológicos, organismos de investigación y universidades que recoja las prioridades en esta materia para los dos sectores que engloba la Plataforma.
8. Potenciar la participación española en proyectos europeos de I+D+i.
9. Colaborar y desarrollar una interlocución con otras Plataformas de ámbito sectorial o tecnológico, nacionales y europeas que tengan relación directa o indirecta con los sectores aeronáutico y espacial en España.
10. Realizar una labor de vigilancia y prospectiva, tanto de las tecnologías clave como de los grandes objetivos definidos y consensuados a nivel nacional y a nivel europeo por el ACARE en aeronáutica y la ESA junto con la Comisión Europea en espacio.

La Plataforma es un foro de trabajo intersectorial y multidisciplinar, liderado por las empresas y sus organizaciones empresariales, que cuenta con el soporte de los centros tecnológicos, organismos de investigación y universidades, abierta a la participación de todas las entidades y empresas con intereses en la I+D+i de la cadena de valor aeronáutica y espacial.

#### **ARTÍCULO 4. PERSONALIDAD JURÍDICA**

La Asociación goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus socios desde el otorgamiento de su acta fundacional, teniendo por sí la capacidad legal suficiente para el cumplimiento de sus fines y en los términos definidos en los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO**

La Asociación se regirá por las normas contenidas en sus Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, por las disposiciones legales en vigor que sean de aplicación, sometiéndose a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho Asociación, todo ello según el artículo 22 de la Constitución Española. La organización interna y funcionamiento de la Asociación se regirá por principios democráticos, con pleno respeto al pluralismo ideológico.

## **ARTÍCULO 6. SOCIOS**

Podrán ser socios de la Asociación las personas físicas mayores de edad y las jurídicas, de carácter público o privado, con capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos para cada categoría de socio de estos Estatutos y sean admitidas por el Consejo Gestor de la Asociación.

Las personas jurídicas deberán, para ser socios de la Asociación, cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su sede social en España.
- Tener una actividad que sea relevante en materia de I+D+i aeronáutica o espacial.
- Asumir los planteamientos, objetivos y fines de la Plataforma.
- Desarrollar una conducta ética y colaborativa.
- Facilitar a la Asociación los datos e informaciones que se acuerden, siempre que no sean de naturaleza estratégica o confidencial, y colaborar activamente en los grupos de trabajo de la misma.

La integración en la Asociación es libre y voluntaria. La condición de socio es intransmisible.

Será requisito imprescindible para ser socio de la Plataforma en la categoría de empresas desarrollar actividades de I+D+i, o desarrollar actividades de promoción de la I+D+i para el caso de organizaciones empresariales. La Plataforma es abierta, transparente y participativa de conformidad con las reglas de participación establecidas en estos Estatutos.

Las solicitudes se presentarán por escrito dirigidas al Secretario General de la Asociación que, tras comprobar su adecuación, la elevará al Consejo Gestor, si procede, para su admisión o inadmisión, sin que quepa ningún recurso contra su acuerdo.

Se establecen cuatro categorías de socios:

- Socios numerarios: los socios promotores de la asociación y aquellas entidades jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en estos estatutos, ingresen como asociados en la misma.
- Socios Institucionales: entidades de la Administración Pública o Asociaciones (como Colegios Profesionales, Clusteres) que soliciten pertenecer a la Asociación.
- Socios colaboradores: aquellas entidades y empresarios individuales que, teniendo vinculación o interés para con el sector aeroespacial, realicen aportaciones económicas o en especie para el cumplimiento de los fines de la Asociación en la cuantía definida por el Consejo Gestor para cada ejercicio
- Socios de honor: personalidades relevantes en el ámbito de la I+D+i aeronáutica y espacial.

Los socios numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros del Consejo Gestor en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios institucionales, colaboradores y de honor tendrán los mismos derechos que los numerarios excepto los que aparecen en los apartados c) y d). En las Asambleas podrán participar con voz, pero sin voto.

Los socios numerarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y el Consejo Gestor.
- b) Abonar las cuotas que se fijen y cumplir los acuerdos suscritos.
- c) Asistir a las Asambleas.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Los socios institucionales y de honor tendrán las mismas obligaciones que los numerarios excepto las que aparecen en los apartados b) y c). A las Asambleas y demás actos que se organicen podrán asistir, pero no tendrán la obligación de hacerlo.

Los socios colaboradores tendrán las mismas obligaciones que los numerarios excepto a la c). A las Asambleas y demás actos podrán asistir, pero no tendrán la obligación de hacerlo.

## **ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN**

Son órganos de gobierno de esta Asociación la Asamblea General y el Consejo Gestor.

Además, la Asociación desarrollará su actividad a través de la Secretaría Técnica, los Grupos de Trabajo, y cualquier otra comisión, comité u organismo similar que la Asamblea considere necesario constituir para que la Asociación pueda cumplir sus fines

## **ARTÍCULO 8. LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está formada por la totalidad de los socios, aunque solo los socios numerarios tendrán derecho de voto y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Gestor,
- b) aceptar, si procede, el informe anual de actividades y el informe de actuaciones futuras,
- c) aceptar, si procede, el informe de cuentas y el presupuesto para el nuevo ejercicio,
- d) aprobar los Estatutos de la Asociación y decidir sobre las propuestas de enmiendas a los mismos,
- e) decidir sobre cualquier otro asunto que no sea responsabilidad directa del Consejo Gestor o de los Grupos de Trabajo,
- f) decidir sobre la disolución de la propia Asociación,
- g) ratificar, en su caso, la nominación del Presidente de la Asociación, elegido por votación del Consejo Gestor,
- h) proponer mejoras a la gestión y funcionamiento de la Asociación,
- i) valorar las actuaciones realizadas y proponer nuevas acciones y nuevos Grupos de Trabajo,
- j) aprobar las cuotas de los socios propuestas por el Consejo Gestor,
- k) decidir sobre cualquier otra cuestión planteada por el Consejo Gestor.

La toma de decisiones en la Asamblea General se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) a cada socio numerario presente o debidamente representado en la Asamblea General le corresponde un voto para cada votación,
- b) las decisiones se tomarán por mayoría simple del número de votos en cada votación, a menos que la Asamblea General acuerde previamente otro método y salvo en aquellos supuestos en que estos Estatutos o la Ley, en función de lo previsto en su artículo 12 (d) exijan mayoría cualificada. En este último caso se exigirá la mayoría de dos tercios de los votos presentes o debidamente representados,
- c) los votos se emitirán a mano alzada, a menos que al menos, un tercio de los socios presentes o debidamente representados solicitasen que la emisión de votos fuera secreta,
- d) en caso de empate, el Presidente de la Asociación tendría voto de calidad.

La Asamblea se reunirá de forma ordinaria una vez al año y, de forma extraordinaria, a petición del Consejo Gestor o cuando lo soliciten un número de socios no inferior al 10%.

Las Asambleas (Ordinaria y Extraordinaria) se convocarán por escrito mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica de cada socio con un plazo de 15 días naturales de antelación al día de su celebración.

Dicha citación comprenderá la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea, incluyéndose el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La Asamblea, así convocada, quedará válidamente constituida por la asistencia personal o delegada de un tercio de los socios en primera convocatoria, y en segunda cualquiera que sea su número. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán mediar, al menos, treinta minutos.

Las delegaciones deberán realizarse por escrito mediante correo electrónico dirigido al Secretario General hasta el día anterior de celebración de la Asamblea. Los socios podrán delegar en cualquier persona vinculada profesionalmente con el mismo o en otro socio.

## **ARTÍCULO 9. EL CONSEJO GESTOR**

El Consejo Gestor está encargado de la representación y de la dirección estratégica de la Asociación por delegación de la Asamblea General.

El Consejo Gestor estará constituido por el Presidente de la Asociación, y entre los socios numerarios, hasta 8 representantes de las empresas, hasta 8 representantes del sector de Ciencia y Tecnología y el Secretario General en calidad de secretario.

Salvo en los casos del Presidente y Secretario General, la duración de los cargos en el Consejo Rector será por 4 años y cada 2 años, en la Asamblea ordinaria, se procederá a la rotación de la mitad de los 16 representantes mencionados en el párrafo anterior, afectando la rotación en igual número a los representantes del sector empresarial y a los representantes de los sectores de la ciencia y tecnología, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea. En el caso en que se elija a los 16 representantes (bien por ser la primera elección o por cualquier otra causa), el Consejo acordará un orden de prioridad para que se identifiquen qué entidades dejarán su plaza para permitir la entrada del 50% votado en esa elección.

Las entidades de la Administración que sean Socios Institucionales de la Asociación participarán en las reuniones del Consejo Gestor como observadores con plenos derechos de voz, pero sin voto.

El Consejo Gestor quedará válidamente constituido por la asistencia personal o delegada de un tercio de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda cualquiera que sea su número. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, quince minutos. Si algún miembro del Consejo Gestor no pudiera asistir a la reunión convocada tendrá la facultad de delegar en otra persona vinculada profesionalmente con la persona jurídica miembro del Consejo Gestor mediante correo electrónico dirigido al Secretario General con antelación al inicio de la reunión.

Son facultades particulares del Consejo Gestor:

- a) Definir las líneas de actuación de la Asociación.
- b) La Dirección, gestión, administración, coordinación y ejecución efectiva de las estrategias, prioridades, políticas, acciones y directrices fijadas.
- c) Establecer y coordinar la relación con otras Plataformas Tecnológicas, así como con las entidades relevantes de la Administración en materia de aeronáutica y espacio e I+D+i.
- d) Establecer la estrategia de comunicación de la Asociación y revisar los documentos generados previamente a su difusión pública.
- e) Proponer la creación de Grupos de Trabajo, así como su disolución una vez alcanzados los objetivos y finalizados los trabajos para los que fueron creados.
- f) Supervisar las actividades y gestión económica y técnica realizada por la Secretaría Técnica.

- g) Aprobar la admisión de nuevos socios y la baja de los existentes, a propuesta de la Secretaria Técnica;
- h) Proponer a la Asamblea los planes anuales de actuación de la Plataforma e informar anualmente de las actividades y grado de ejecución de dichos planes.
- i) Proponer a la Asamblea para su ratificación, un candidato a presidente de la Asociación, que será elegido por votación en mayoría simple.
- j) Nombrar, a propuesta de la Secretaría Técnica y del Presidente, al Secretario General y al Tesorero.
- k) Proponer a la Asamblea, para su aprobación las cuotas que deberán pagar los socios.

Las decisiones en el seno del Consejo Gestor se tomarán siempre tras deliberación de cada uno de sus miembros y, en caso, de no haber acuerdo unánime, las decisiones se tomarán por mayoría simple tras votación a mano alzada. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

#### **ARTÍCULO 10. EL PRESIDENTE**

La Presidencia de la Asociación será ostentada por uno de los representantes en el Consejo Gestor de las empresas presentes en el mismo. Su elección se realizará cada dos años, por votación del Consejo Gestor y deberá ser ratificada por la Asamblea General.

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados,
- b) convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y el Consejo Gestor.

El Secretario General sustituirá al Presidente en ausencia de éste, pudiendo llegar a tener sus atribuciones cuando éstas se deleguen de forma explícita.

#### **ARTÍCULO 11.- EL SECRETARIO GENERAL**

La Asociación contará con un Secretario General que asumirá y realizará las funciones que le son conferidas en estos Estatutos y aquellas otras que le fueran expresamente delegadas por los órganos de la Asociación.

El cargo de Secretario General estará vigente en tanto no sea revocado por el Consejo Rector.

El Secretario General tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Ejercer un papel de liderazgo y de representación externa de la Plataforma.
- b) Participar en la Asamblea General y en el Consejo Gestor en calidad de Secretario.

- c) Proporcionar el soporte necesario al Consejo Gestor y Asamblea General, estableciendo la agenda de las reuniones, convocando y preparando el acta.
- d) Reportar regularmente y elevar las propuestas oportunas de los demás órganos al Consejo Gestor.
- e) Organizar y efectuar un seguimiento de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- f) Apoyar los órganos de gobierno en su misión de establecimiento y coordinación de la relación con otras Plataformas y con las Administraciones.
- g) Análisis de las propuestas de colaboración con otras Plataformas, que se elevarán al Consejo Gestor para su aprobación
- h) Levantar las actas, certificar los acuerdos de los órganos de la asociación con el visto bueno del Presidente, cuidar el buen orden de los libros de actas y expedir los certificados e informes que se soliciten.

## **ARTICULO 12.- LA SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica de la Asociación será nombrada por el Consejo Gestor, a propuesta del Presidente, por un periodo de seis años, renovables, de entre las entidades sin ánimo de lucro representativas por su actividad en los ámbitos de investigación, desarrollo e innovación en los sectores de aeronáutica y espacio en España.

La Secretaría Técnica de la Asociación informará al Consejo Gestor de aquellos aspectos relevantes que considere afecten o puedan afectar a la misma.

La financiación de las actividades de la Secretaría Técnica podrá provenir de sus propios fondos, de las convocatorias de apoyo a redes y Plataformas de las administraciones regionales, nacionales o europeas, y de las aportaciones que realicen los socios de la Plataforma de conformidad con los presupuestos aprobados.

Corresponde a la Secretaría Técnica de la Asociación las funciones de gestión administrativa, contable y documental.

El Presidente, junto con la entidad que represente a la Secretaría Técnica, propondrá, de entre el personal de ésta, a la persona física que ostentará el cargo de Secretario General de la Asociación, y que deberá contar con la aprobación del Consejo Gestor.

Son funciones de la Secretaria Técnica:

- a) Apoyar al Consejo Gestor en su misión de dirección, gestión, administración, coordinación y ejecución efectiva de las estrategias, prioridades, políticas, acciones y directrices fijadas.
- b) Llevar a cabo una comunicación activa de las actuaciones de la Plataforma y mantener la Página Web.
- c) Llevar a cabo la gestión económica y administrativa de la Plataforma dando cuenta al Consejo Gestor.
- d) Poner a disposición medios tecnológicos y compartir la información y la documentación elaborada por los Grupos de Trabajo.
- e) Gestionar la custodia de la documentación oficial de la Plataforma en la Secretaría de la Plataforma.

## **ARTÍCULO 13. LOS GRUPOS DE TRABAJO**

Los Grupos de Trabajo agruparán a los socios que lleven a cabo proyectos y actividades relacionadas con la temática de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 14. PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

Los recursos económicos de la Asociación Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española son:

- a) Las cuotas de los socios
- b) Otras aportaciones voluntarias provenientes de los socios o terceros.
- c) Subvenciones concedidas para este tipo de entidades,
- d) Otros recursos recibidos gracias a servicios que preste la Asociación como conferencias, exposiciones, campañas, etc.,

En el momento de constitución se pagan las siguientes cuotas:

- Las empresas grandes, universidades y centros tecnológicos pagan una cuota de 700 €/año
- Las pequeñas y medianas empresas (que no sean micro PYMES) según la denominación establecida oficialmente) pagan una cuota de 400 €/año
- Las micro PYMES pagan una cuota de 200 €/año y tendrán un período de carencia durante los dos primeros años desde su constitución como empresa

Los socios institucionales y de honor no pagan cuota. En el momento de la constitución no hay cuota para los socios colaboradores

Las cuotas de los socios colaboradores, así como la posible actualización de las cuotas de los socios numerarios se establecerán anualmente por el Consejo Gestor y sometidas a aprobación de la Asamblea General.

La Asociación no tiene inicialmente ningún patrimonio.

#### **ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DE CONTABILIDAD**

El periodo de contabilidad será anual y la fecha de cierre del ejercicio será el 31 de diciembre. El Consejo Gestor elaborará, con ayuda de la Secretaría Técnica, el informe de cuentas anuales de la asociación que debe presentar a la Asamblea General para su aprobación.

#### **ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

Se dejará de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Secretaria Técnica con una antelación mínima de tres meses a la finalización del año natural.
- b) Por exclusión acordada por el Consejo Gestor a consecuencia de infracción grave de los Estatutos, Reglamentos, o acuerdos válidamente adoptados por

los órganos de gobierno de la Asociación; y, en general, por la comisión reiterada de actos contrarios a la Asociación.

- c) Por impago de las cuotas, derramas, y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos puedan corresponder al socio, por decisión del Consejo Gestor.

En todos los casos de pérdida de la condición de socio, deberá encontrarse áquel al corriente de pago de sus obligaciones económicas.

La pérdida de la condición de socio, independientemente de su causa, llevará consigo la de todos los derechos sin excepción alguna, y sin que el excluido pueda exigir la devolución total o parcial de las cuotas o derramas satisfechas.

#### **ARTÍCULO 17. DISOLUCIÓN**

La Asamblea General de socios tiene la potestad de disolver la Asociación en asamblea ordinaria o extraordinaria convocada expresamente para ese fin y tras decisión adoptada por una mayoría de, al menos, los dos tercios del total de socios numerarios presentes o debidamente representados. En caso de disolución, los recursos de la asociación, si los hubiere, no podrán ser transferidos a los socios, ni empleados en forma alguna por ellos, sino que serán donados a cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que persiga unos objetivos similares.

#### **ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Las propuestas de enmiendas o adiciones a los presentes Estatutos deberán ser presentadas al Consejo Gestor y para que se hagan válidas deberán ser aceptadas por la Asamblea General de socios en su reunión ordinaria o extraordinaria si fuera preciso.